



CONCEJO DE
SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 68 DE 30 OCT 2000

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE
JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE
RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO
DE CALI"



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 68 DE 30 OCT 2000

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

El **Concejo Municipal de Santiago de Cali**, en uso de sus facultades constitucionales y en especial de las conferidas en el artículo 11 de la Ley 497 de 1999 y la Resolución N°029 del 19 de enero del 2000 emanada del Consejo Nacional Electoral, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en el Título VIII, Capítulo V, consagra, entre las jurisdicciones especiales, al correspondiente a los Jueces de Paz, como instancia para la resolución en equidad de conflictos individuales y comunitarios.

Que la Ley 497 de 1999, en su artículo 11, establece que por iniciativa del Alcalde Municipal, o del Personero o de la mayoría de los miembros del Concejo, se puede convocar a elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración.

Que dicha Ley también faculta a los Concejos Municipales para determinar las circunscripciones electorales que sean necesarias para la elección de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 497 de 1999, establece que las fechas previstas para la elección de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración solamente podrán coincidir con la elección de Juntas de Acción Comunal o Consejos Comunales.

Que el Decreto 492 del 16 de marzo de 2000, "Por el cual se fijan fechas para la elección de dignatarios de los organismos comunales", estableció en el literal a de su artículo primero, que la próxima elección de dignatarios de Juntas de Acción Comunal se llevará a cabo el domingo 29 de abril de 2001.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

Que la Resolución Nº029 del 19 de enero de 2000, del Consejo Nacional Electoral, reglamentó el sistema de votación para la elección de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración a que se refiere el artículo 11 de la Ley 497 de 1999 y estableció particularmente en su artículo segundo que la fecha de elección de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, no podrá ser inferior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación del Acuerdo mediante el cual se convoca a su elección.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Convocase a elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, quienes serán elegidos mediante votación popular por los ciudadanos de las comunidades ubicadas en las circunscripciones electorales que se determinan en el presente Acuerdo. La primera de éstas se llevará a cabo el domingo 29 de abril del año 2001 de conformidad con el artículo 13 de la Ley 497 de 1999.

ARTICULO SEGUNDO: Cada aspirante a Juez de Paz y Juez de Paz de Reconsideración debe ser postulado para una circunscripción electoral específica.

ARTICULO TERCERO: Circunscripción electoral. Circunscripciones Electorales. Para efecto de las elecciones convocadas, se determina que cada Comuna y Corregimiento del Municipio de Cali constituye una circunscripción electoral independiente.

ARTICULO CUARTO: En cada Comuna se elegirán cinco (5) Jueces de Paz y dos (2) Jueces de Paz de Reconsideración. En cada Corregimiento se elegirán dos (2) Jueces de Paz y dos (2) Jueces de Paz de Reconsideración.

PARAGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá haber postulación para más de una circunscripción electoral ni concomitantemente para Juez de Paz y Juez de Reconsideración.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración prestarán sus servicios en los C.A.L.I. de cada Comuna y Corregimiento, de forma gratuita.



**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE
JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE
RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO
DE CALI"**

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Santiago de Cali, a los días del mes de octubre de dos mil (2000).

EL PRESIDENTE,



HERNAN DARIO ESCOBAR RESTREPO

EL SECRETARIO,



ARMANDO ROJAS FIERRO

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido ya aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión del Plan y Tierras el día 28 de septiembre y el Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, el día 17 de octubre de 2000.



ARMANDO ROJAS FIERRO
Secretario General

Recibido en la fecha, vó al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

ACUERDO No. **68** " POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI ".

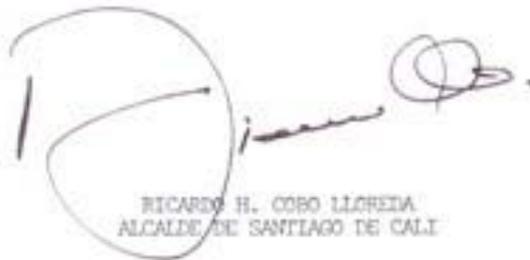


HERIBERTO SANCHEZ SANCHEZ
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL Y
CERTIFICACIONES

ALCALDIA

Cali, 30 OCT 2000

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



RICARDO H. COBO LLOREIA
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

Cali, 30 OCT 2000

En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. **167** el anterior Acuerdo.



ANA ADELA ZAMORA VALLEN
ASESORA DE COMUNICACIONES - ALCALDIA